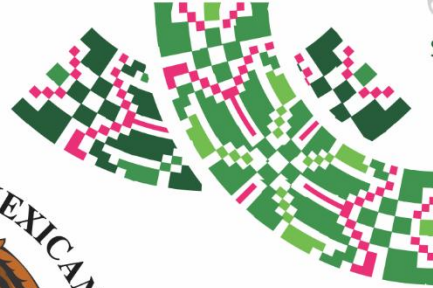




SAN LUIS POTOSÍ



# PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí”

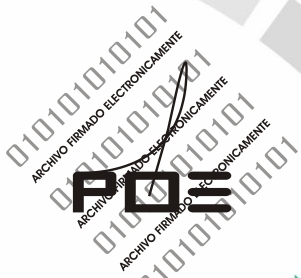
## ÍNDICE:

Autoridad emisora:

**Poder Legislativo del Estado**

Título:

**DECRETO 0449.-** Que realiza adiciones al artículo 64, de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.





Secretaría General de Gobierno

## DIRECTORIO

### José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

### Mireya Cantú Salais

Directora del Periódico Oficial del Estado  
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

#### Requisitos para solicitar una publicación:

##### • Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

##### • Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

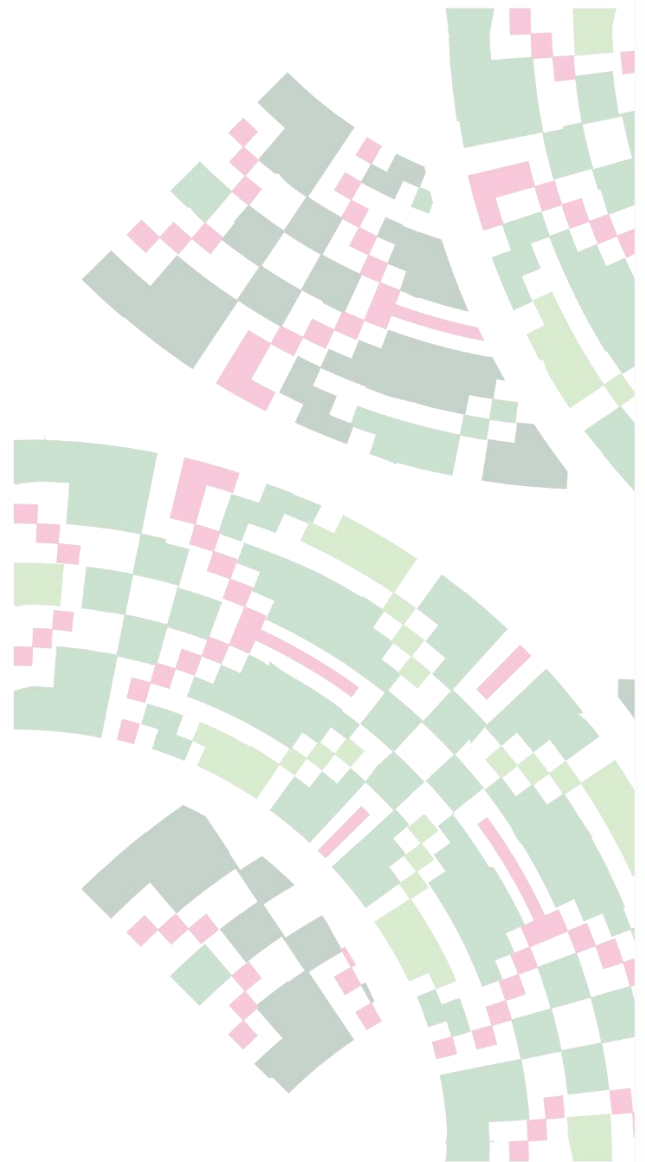
- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

##### • Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - Formato Word para Windows
  - Tipo de letra Arial de 9 pts.
  - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

#### ¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: [periodicooficial.slp.gob.mx/](http://periodicooficial.slp.gob.mx/)
  - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
  - **Extraordinarias:** cuando sea requerido





# Poder Legislativo del Estado

**JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

## DECRETO 0449

**La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta.**

**ÚNICO.** Se **ADICIONA** un inciso i); y cuatro párrafos a la fracción I del artículo 64 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

### ARTÍCULO 64. ...

I. ...

TIPO	Servicio Público	Servicio Particular
a) a h). ...		
i) Placas conmemorativas	No aplica	16.70

...

...

...

...

...

Se causará el derecho establecido en el inciso i) de esta fracción I, por la emisión de placas especiales o conmemorativas de carácter opcional, emitidas con fines institucionales, cívicos o conmemorativos, conforme a los programas que autorice mediante decreto el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Este derecho será independiente y adicional a los establecidos en este artículo por concepto de dotación, reposición, canje o alta de placas ordinarias y el cobro se causa a solicitud del contribuyente por la expedición de placas conmemorativas.

En ningún caso la emisión de placas especiales o conmemorativas sustituirá o eximirá al contribuyente de cubrir los derechos de control vehicular ordinarios establecidos en esta Ley.

Las condiciones de uso, vigencia, diseño, población, objetivo, y el monto a pagar por estas placas, podrán ser objeto de beneficio fiscal temporal, mediante decreto de la persona titular del Poder Ejecutivo, sin que se altere el monto legalmente previsto en esta disposición.

**II a XIV. ...**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Periodo Extraordinario, el veintinueve de enero del dos mil veintiséis.

Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Presidenta: Diputada Ma. Sara Rocha Medina; Primer Secretario: Diputado Carlos Artemio Arreola Mallol; Segunda Secretaria: Diputada María Aranzazú Puente Bustindui. (Rúbricas)

Por tanto, mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

**JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA**

El Gobernador Constitucional del Estado

(Rúbrica)

**J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ**

El Secretario General de Gobierno

(Rúbrica)